



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 61 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCIA.
Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.-
Tabla salarial de 2015 para el sector de derivados del
cemento para Granada y provincia 2

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-
Autos número 220/15..... 3
Autos ejecución número 61.1/16 3
Autos ejecución número 59.1/16 4
SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.-
Autos ejecución número 30/16 (2)..... 5

AYUNTAMIENTOS

CAÑAR.- Proyecto de actuación de Asociación Steiner
Waldorf..... 6
CULLAR.- Padrones, primer trimestre de 2016..... 1
FERREIRA.- Aprobación inicial de la ordenanza
reguladora de la administración electrónica 6
Aprobación de padrones de suministro de agua y
alcantarillado 4º/trim./15..... 7
Aprobación inicial del presupuesto general para 2016..... 7
Aprobación definitiva de proyecto de actuación de planta
intermedia de estiércol 7
Aprobación definitiva de proyecto de actuación de
explotación porcina de cebo 7
GRANADA.- Declaración de caducidad de Ofertas de
Empleo Público para 2008 y 2009..... 8
Estudio de viabilidad para la concesión de aparcamiento
en parcelas PK-1 y PK-2 21
GUADIX.- Licitación para arrendamiento de naves..... 8

LOS GUAJARES.- Incoación de expedientes sobre
abandono de vehículos..... 9
GUALCHOS.- Designación de 2ª Teniente de Alcalde 10
Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno
Local 10
MARCHAL.- Nombramiento de Tesorero 11
MONTEFRIO.- Aprobación inicial de la ordenanza del
precio público 11
Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial
de Deportes 11
MOTRIL.- Matrícula del I.A.E., año 2016..... 12
Explotación de la barra-bar, festividad Cruces Motril 2016.. 12
Periodo de cobro de IVTM de 2016 21
Padrones fiscales de IVTM de 2016 22
VILLA DE OTURA.- Corrección de errores en la ordenanza
fiscal de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos. 13
Nuevas concejalías..... 15
PIÑAR.- Nombramiento de Carmen Pilar Giménez
Fernández, Area de Servicios Sociales..... 15
POLOPOS-LA MAMOLA.- Aprobación definitiva del
presupuesto 2016..... 16
EL VALLE.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal
de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio .. 16
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de
tratamiento de residuos 18
VALOR.- Aprobación inicial del presupuesto de 2016 20
Aprobación provisional modificación de la ordenanza
reguladora del suministro de agua 21

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.
Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino
de Galera.- Exposición pública de padrones cobratorios..... 22

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.873

AYUNTAMIENTO DE CULLAR (Granada)*Padrones, primer trimestre de 2016***EDICTO**

D. Alonso Segura López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía nº 49/2016, los padrones y listas cobratorias siguientes:

Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al primer trimestre de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a los siguientes determinaciones:

Plazo de ingreso: conforme a la ordenanza reguladora.

Modalidad de ingreso: ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 22 de marzo de 2016, fdo.: Alonso Segura López.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

EDICTO

RESOLUCION de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo para el sector de derivados del cemento para Granada y provincia sobre la tabla salarial para el año 2015

VISTO el contenido del acta de fecha 8 de marzo de 2016 de la Comisión Negociadora del convenio colectivo para el sector de derivados del cemento para Granada y provincia, sobre la tabla salarial para el año 2015 (con número de convenio 18000195011981), presentado el día 9 de marzo de 2016 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

- Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.
Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos.

ASISTENTES

- ASOCIACION PROVINCIAL DE GRANADA DE EMPRESARIOS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE GRANADA (ADEGRA)

José Carlos López Rodríguez

Manuel García Rejón

- UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Francisco Ruiz-Ruano Ruiz

- COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Francisco Quirós Ramos

ACTA

En la ciudad de Granada siendo las 9,30 horas del 8 de marzo de 2016, en los locales de U.G.T.-Granada, con domicilio en c/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, para el Sector de Derivados del Cemento para Granada y su provincia, al objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

- Tablas salariales año 2015

Abierto el acto, las partes deliberan respecto al contenido del orden del día llegando a los siguientes acuerdos:

Primero. Se acuerdan las tablas salariales para el año 2015 que se adjuntan a la presente acta, una vez aplicada la revisión económica del 1%. Estas tablas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados, acordando que el miembro de la mesa D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz remita el presente acuerdo a la Autoridad Laboral a efectos de su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO III

CONVENIO DERIVADOS DEL CEMENTO, PROVINCIA DE GRANADA

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2015

GRUPO	NIVEL ANT.	SALARIO MES	SALARIO DIA	COMPL. NO	COMPL.	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA	TOTAL ANUAL
				SALARIAL	SALARIAL	VERANO	NAVIDAD	
1	II	2.254,39		7,58	5,64	2.278,98	2.278,98	34.479,39
2	III, IV, V	1.968,05		7,58	5,64	1.992,64	1.992,64	30.470,62
3	VI, VII	1.532,33		7,58	5,64	1.556,94	1.556,94	24.370,57
4	VIII Of. 1ª		46,89	7,58	5,64	1.431,84	1.431,84	22.847,26

5	IX Of. 2ª	46,18	7,58	5,64	1.409,68	1.409,68	22.543,79
6	X Ayudante	45,31	7,58	5,64	1.383,99	1.383,99	22.174,88
7	XI Peón Esp.	44,53	7,58	5,64	1.360,66	1.360,66	21.843,51
8	XII, XIII, XIV	44,53	7,58	5,64	1.360,66	1.360,66	21.843,51

Incremento salarial: 1%

Jornada anual: 1.736 al año

Días de retribución: 365. Días laborables: 217

Dieta completa: 52,27 euros

Dieta completa: 33,12 euros más el abono por la empresa del importe del alojamiento del trabajador

Media dieta: 26,76 euros

Firmas ilegibles.

NUMERO 1.821

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación de sentencia nº 220/15

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2015, a instancia de la parte actora Dª María Codruta Ciobanu, contra Tecnogás Andalucía, S.L., y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 136/16

En la ciudad de Granada, a 10 de marzo del 2016, Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 220/15 sobre cantidad, promovido a instancia de Dª María Codruta Ciobanu, contra Tecnogás Andalucía, S.L., y el Fogasa.

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª María Codruta Ciobanu contra el Fogasa y Tecnogás Andalucía, S.L., debo condenar y condeno al Fogasa a que abone a la actora la cantidad de 5.750 euros por la indemnización por despido que le corresponde.

Sin perjuicio de cuando venga a mejor fortuna la empresa Tecnogás Andalucía, S.L., el Fogasa pueda dirigirse contra la misma por dicha cantidad.

Contra la presente sentencia no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 y ss. LRJS en atención a la cuantía reclamada, siendo por lo tanto la presente firme.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. Dª Rafaela Horcas Ballesteros.

Y para que sirva de notificación al demandado Tecnogás Andalucía, S.L., actualmente en paradero desco-

nocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.822

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos ejecución número 61.1/16

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61.1/2016, a instancia de la parte actora D. José Díaz Campoy, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de fecha 8/03/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. José Díaz Campoy, contra Antonio Martín Cuadros, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 3/12/2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

NUMERO 1.823

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 11.662,24 euros de principal, más 1.807,00 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Notifíquese a la demandada en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial el presente despacho de ejecución a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 59.1/16*

EDICTO

Dª María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59.1/2016, a instancia de la parte actora D. Alfonso Javier Santos González, contra Viveros Los Geranios, S.L., sobre pieza de ejecución de título judicial se ha dictado resolución de fecha 8/03/2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Alfonso Javier Santos González, contra Viveros Los Geranios, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 17/12/2015, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.^ª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada, Viveros Los Geranios, S.L., (B18490144) por la suma de 6.160,00 euros de principal, más 954,00 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Notifíquese a la demandada en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial el presente despacho de ejecución a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Viveros Los Geranios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 8 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.825

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 30/16***EDICTO**

D^ª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 30/2016 (autos principales nº 450/14, reclamación de cantidad (S.S.), a instancia de Mutua Fremap contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Motril Club de Fútbol, en la que con esta fecha se ha dictado auto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.^ª Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 159/15 dictada en las presentes actuaciones en fecha 10-04-15, a favor de Mutua Fremap, contra Motril Club de Fútbol, y para el caso de insolvencia de éste contra el INSS y T.G.S.S. por la cantidad de 149.050,78 euros en concepto de principal, más otros 22.357,00 euros presupuestados en concepto de intere-

ses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación-tasación, quedando los autos sobre la mesa de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no será admitido, en el que además, podrá deducir oposición a la ejecución despachada.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander nº 0396, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Motril y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril. Doy fe.

El Magistrado-Juez; la Letrada de la Admón. de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Motril Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 15 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.826

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos ejecución número 30/16***EDICTO**

D^ª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución nº 30/2016 (autos principales nº 450/14, reclamación de cantidad (S.S.)), a instancia de Mutua Fremap, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Motril Club de Fútbol, en la que con esta fecha se ha dictado decreto cuya Parte Dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En cumplimiento del despacho de ejecución acordada mediante Auto dictado en el día de la fecha, se acuerda:

Habiendo sido declarada la ejecutada: Motril Club de Fútbol con CIF nº G-18285455 en insolvencia provisional por este Juzgado en ejecución nº 47/15, dese audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución al ejecutante y al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de la solicitud de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 0396-0000-30-0030-16 del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Insértese para que sirva de notificación a la ejecutada Motril Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, 15 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.860

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación

EDICTO

D. Manuel Alvarez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento Cañar,

HACE SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de marzo se acordó admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Lucien Malins, en representación de la Asociación Steiner Waldord, para "Centro Educativo de Sostenibilidad Ambiental en el Parque Natural de Sierra Nevada", sito en el polígono 7, parcela 14, paraje Santo Pita, del t.m. de Cañar.

Se somete el expediente a información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el plazo de 20 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante el citado periodo de exposición pública, el expediente podrá examinarse por cualquier interesado en las dependencias de esta Secretaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañar, 17 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NUMERO 1.803

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreira, en sesión ordinaria celebrada el día 16/3/16 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica (Plataforma MOAD_H) del Ayuntamiento de Ferreira, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ferreira, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 1.804

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación de padrones de suministro de agua correspondiente al 4º trimestre del 2015*

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16/3/16 se aprobaron los Padrones de suministro de agua correspondientes al 4º trimestre del 2015 y de la tasa de alcantarillado del 2015.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 1/4/16 hasta el 31/5/16 o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Banca Mare Nostrum de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 1.805

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2016*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 16/3/16 ha aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2016, en el que se integra la Relación de Puestos de Trabajo, bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente al trámite de información pública por plazo de quince días, du-

rante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse aquellas, el citado Presupuesto quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Ferreira, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 1.806

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación de planta intermedia de estiércol*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno de Ferreira en sesión ordinaria celebrada con fecha 16/3/16 aprobó el proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de "Planta Intermedia de Estiércol" en la parcela nº 30 del polígono nº 3 en paraje denominado La Hijuela, calificado como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por D. Avelino Góngora López

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Ferreira, 17 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 1.807

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación de explotación porcina de cebo*

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira.

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno de Ferreira en sesión ordinaria celebrada con fecha 16/3/16 aprobó el Proyecto de actuación y la declaración de utilidad pública e interés social de la actividad de "Explotación Porcina de Cebo" en la parcela nº 70 del polígono nº 3 en paraje denominado Perdidiillas, calificado como suelo no urbanizable de esta localidad, promovido por Dª Silvia Hernández García.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1.f) de la LOUA.

Ferreira, 17 de marzo de 2016. El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NUMERO 1.798

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACION**

Declaración caducidad Ofertas de Empleo Público para 2008 y 2009

EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización,

HACE SABER: Que por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2016, se han declarado la caducidad de las Ofertas de Empleo Público para 2008 y 2009, una vez transcurrido el plazo de tres años desde la aprobación de las mismas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que afecta a las siguientes plazas:

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2008**Escala de Administración General**

A2 Subescala Gestión	2	Técnico Gestión Administración General
E Subescala Subalterna	3	Subalternos Admón. General

Escala de Administración Especial**Subescala Técnica**

A2 Técnicos/as Medios	1	Bibliotecario/a
A2 Técnicos/as Medios	2	Trabajadores/as Sociales
C1 Técnicos/as Auxiliares	1	Delineante

Subescala de Servicios Especiales

C1 Cometidos Especiales	1	Animador/a Sociocultural
C2 Personal de Oficios	1	Oficial de Oficios
E Personal de Oficios	1	Operario/a Personal Oficios.

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2009**Escala de Administración Especial****Subescala Técnica**

A2 Técnicos/as Medios	8 plazas	Trabajadores/as Sociales
-----------------------	----------	--------------------------

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 17 de marzo de 2016.-El Concejal Delegado de Personal, Servicios Generales y Organización, fdo.: Juan Antonio Fuentes Gálvez.

NUMERO 1.801

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Licitación arrendamiento de naves, propiedad municipal

EDICTO

LICITACION ARRENDAMIENTO DE NAVES, PROPIEDAD MUNICIPAL MEDIANTE (PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION Y TRAMITACION ORDINARIA)

1.- Entidad Adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada)/Area de Secretaría General

2. Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

3. Localidad y Código Postal: Guadix 18500

4. Teléfono: 958 66 93 00

5. Fax: 958 66 93 09

6. Correo electrónico: contratacion@guadix.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.guadix.es

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Además de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. y en el Perfil del Contratante, se publicará íntegramente en este, tanto el Pliego de Cláusulas, como el de Prescripciones Técnicas, los licitadores podrán solicitar ampliación de documentación e información al correo electrónico

d) Número de expediente: 3-P/16/MRP

2.- Objeto del contrato.

a. Tipo: Contrato Privado

b. Descripción del objeto: El arrendamiento del módulo de naves, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en el Inventario de Bienes con carácter de Patrimonial, cuya descripción, superficie y demás características se indican a continuación, y epigrafiadas con los números 1.a, (dos naves) 2.a (dos naves), 2b y 2.c.

1. Edificación de dos módulos de naves Industriales, adosados de una sola planta, ocupando una superficie de 652, 50 m2, situados en el Polígono Industrial del PP-4, Manzana M-8 Parcela 16. Identificación de la edificación industrial objeto de Licitación, es la siguiente:

- Modulo 1a y Modulo 1b

- Tipo de Inmueble: Nave Industrial

- Superficie proporcional de la parcela: 1.a (101 m2), 1.b (117 m2)

- Superficie construida: 1.a (300 m2), 1.b (352,50 m2)

- Parcela Catastral: 6295317VG8269E0001SB (1.a) y 6295312VG8269E0001DB (1.b)

2. Edificación de 3 módulos de naves Industriales, adosados de una sola planta, situados en el Polígono Industrial del PP-4 Manzana M-3 Identificación de la edificación industrial, objeto de licitación, es la siguiente:

- Modulo 2a

- Tipo de Inmueble: Nave Industrial

- Superficie proporcional de la parcela: 137,01 m2 x 2 = 274,02 m2

- Superficie construida: 177,20 m2 x 2 = 354,40 m2

- Parcela Catastral: 649530

- Modulo 2b

- Tipo de Inmueble: Nave Industrial

- Superficie proporcional de la Parcela: 137,01 m2

- Superficie construida: 177,20 m2

- Parcela Catastral: 649530

- Modulo 2c

- Tipo de Inmueble: Nave Industrial
- Superficie proporcional de la parcela: 137,01 m²
- Superficie construida: 177,20 m²
- Parcela Catastral: 649530

c. Duración del Contrato.

El plazo de duración del Contrato se establece en 4 años, computándose desde el día de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación:

a. Precio del arriendo: de 0 a 20 puntos

b. Memoria de la Actividad: de 0 a 18 puntos

4.- Canon de Licitación

El canon mínimo de arrendamiento que ha de satisfacer el arrendador se fija en la siguiente cantidad:

1.a. 1b. Módulo de dos naves industriales: 768,60 euros/mes incrementado con el IVA

2.a Módulo de dos naves industriales: 469,18 euros/mes incrementado con el IVA

2.b Módulo de una nave industrial: 234,59 euros/mes incrementado con el IVA

2.c Módulo de una nave industrial: 234,59 euros/mes incrementado con el IVA

5.- Garantías: Definitiva El Adjudicatario vendrá obligado a presentar garantía Definitiva, por importe a dos mensualidades del canon.

6. Requisitos específicos del contratista.

- Solvencia económica y financiera.

Se acreditará mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario del seguro exigido.

- Solvencia técnica.

Se acreditará con una declaración de los medios materiales y técnicos que cuenta o va a contar para desarrollar la actividad.

7ª.- Criterios de Selección

- Se rechazarán aquellos Licitadores que no acrediten la Solvencia Económica y Financiera.

- Se rechazarán aquellas ofertas que no acrediten la Solvencia Técnica.

8.- Presentación de las Proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

b) Documentación a presentar:

Sobre A) Declaración responsable según Modelo que se inserta como ANEXO II

Sobre B) Proposición Económica según Modelo que se inserta como ANEXO I.

Sobre C) Proposición Técnica. Memoria de la Actividad según Modelo que se inserta como ANEXO III y toda aquella documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los criterios de valoración recogidos en la cláusula 26ª.

c) Lugar de presentación: (Registro General de documentos) del Excmo. Ayuntamiento de Guadix

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guadix

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1

3. Localidad y código postal: Guadix 18500

9. -Apertura Proposiciones.

a) Entidad: Ayuntamiento de Guadix (Mesa de Contratación)

b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

c) Fecha: Dentro de los cinco días hábiles siguientes (a excepción del sábado) a que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos a satisfacer por el adjudicatario: El contratista además de los gastos que debe responder de acuerdo con las cláusulas que se contienen en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la L.C.S.P., deberá satisfacer:

- Los gastos derivados de los anuncios que genere la publicidad de la licitación, y hasta un máximo de 1.000 euros

- Los tributos estatales y municipales que se deriven del contrato.

- Los de formalización en escritura pública del contrato, si así lo solicita el adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 10 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NUMERO 1.811

AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (Granada)

Tiempo de permanencia de estacionamiento de vehículos

EDICTO

Dª Dolores Rodríguez Haro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Guájares (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento de Los Guájares ha comenzado la incoación de expedientes sobre abandono de vehículos, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación de los mismos. Que no pudiendo efectuarse notificación personal a los propietarios de los vehículos, estacionados en este término municipal, que se relacionan a continuación:

- Vehículo marca Ford, modelo Transit 190, matrícula N-436-PNY, color blanco. Constando como titular Geoffrey Gordon David, con Pasaporte núm. 040667645 y domicilio en Cortijo Solana de la localidad de Vélez de Benaudalla, provincia de Granada.

- Vehículo marca Citroën, modelo Jumper, matrícula 77-FV-NJ, no constando en Tráfico titular del mismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se publica notificación Integra:

Visto el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (B.O.J.A. núm.

143 de 20 de julio), así como el art. 2º de la Ley 11/1999 de 21 de abril (B.O.E. núm. 96 de 22 de abril).

Por medio del presente se le requiere para que, en el plazo de 15 días, a contar del siguiente al del recibo de esta comunicación, proceda a la retirada del citado vehículo, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998 de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado con multa de hasta 30.050,61 euros como responsable de una infracción grave (art. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Se le comunica, que transcurrido el plazo señalado anteriormente sin que se proceda a la retirada del vehículo, la Administración Municipal dispondrá el envío a un Centro Autorizado de Tratamiento (C.A.T.), para proceder a su tratamiento como residuo sólido urbano. Le signifique que el depósito devengará un precio público, y que habrán de abonarse, como requisito indispensable para poder retirar su vehículo del Depósito.

Igualmente se le hace saber, que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse ante el Secretario de la Corporación para suscribir el acta de cesión del vehículo, para que se disponga del mismo como residuo sólido urbano.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

b) De no optar por lo anterior, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime por más conveniente.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Los Guájares, 11 de marzo de 2016.- La Alcaldesa.

NUMERO 1.809

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Designación de 2ª Teniente de Alcalde

EDICTO

Visto que con fecha 24 de junio de 2015 mediante resolución de Alcaldía fue nombrado segundo Teniente de Alcalde D. José Antonio González Gijón

Visto que presentada renuncia al cargo de concejal por el mismo, con fecha 14 de marzo de 2016 en sesión ordinaria de Ayuntamiento pleno fue tomada razón de la renuncia del citado concejal

Vista las competencias que me otorga la vigente legislación de régimen local,

RESUELVO

Primero. Designar como segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Gualchos a Dª Carmen Moya Díaz.

Segundo. Notificar personalmente la resolución al designado que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

Tercero. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Castell de Ferro, 18 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Antonia Mª Antequera Rodríguez.

NUMERO 1.810

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local

EDICTO

Visto que la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo Artículo 20.1.: "La organización municipal responde a las siguientes reglas: b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento".

Visto que creada la Junta de gobierno local en este municipio de Gualchos, con fecha 24 de junio de 2015 se nombró a D. José Antonio González Gijón como Teniente Alcalde de este Ayuntamiento miembro de la misma.

Visto que con fecha 14 de marzo de 2016 por el Ayuntamiento pleno se ha tomado razón de la renuncia presentada por D. José Antonio González Gijón como concejal de este Ayuntamiento de Gualchos I.

Visto que en la ley 7/85, el artículo 23.1 establece que: "La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno". Corresponde a la Alcaldesa nombrar tres concejales, dado que el Pleno tiene un número legal de miembros de once.

Por todo lo cual,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente concejala: Dª Carmen Moya Díaz.

Segundo. Notificárselo a los interesados.

Tercero. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma

de esta resolución, y, así mismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Castell de Ferro, 18 de marzo de 2016.- La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NUMERO 1.830

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)

Nombramiento de Tesorero

EDICTO

D. Juan Manuel García Segura. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchal,

HACE SABER: Que por decreto de Alcaldía se adoptado el siguiente acuerdo:

ASUNTO. Nombramiento nuevo Tesorero municipal durante régimen transitorio ante la falta de prestación de asistencia por la Excelentísima Diputación de Granada.

CONSIDERANDO que mediante acuerdo del Pleno en fecha 24 de noviembre de 2015, se acordó, entre otros asuntos:

Primero. Declarar la imposibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación del Ayuntamiento de Marchal sean desempeñadas por un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Solicitar a la Diputación Provincial la designación de funcionario de carrera provincial para que ocupe el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento.

Tercero. Para el caso de que se reciba comunicación de la Diputación acreditando que no es posible la designación de un funcionario de carrera provincial para ocupar el puesto de Tesorero, se considera idóneo para el desempeño de las funciones de Tesorería a D^a Rosario Rojas Ocaña, por ser funcionaria de carrera de esta Corporación y considerarla suficientemente capacitada para desempeñar las funciones de Tesorería.

VISTA la resolución de Alcaldía nº 15/2016 de fecha 3 de marzo de 2016, por la que se declara a D^a Rosario Rojas Ocaña, con DNI 08921155-F, funcionaria de carrera de esta entidad, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, en adscripción definitiva al puesto dotado en plantilla denominado Auxiliar Administrativo, en la situación de servicios en otra administración pública.

RESUELVO

Primero. Cesar a D^a Rosario Rojas Ocaña con DNI 08921155-F, como Tesorera de esta Corporación.

Segundo. Nombrar a D. Fernando Pedro Caba Castro con DNI 74667773-K, funcionario interino de este Ayuntamiento, para que desempeñe las funciones de Tesorería y Recaudación, por considerarlo suficientemente capacitado para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento.

Tercero. Asignar una productividad de 75,12 euros/mensuales al nombrado, vinculado a dicho nombramiento desapareciendo en el momento de cesar del cargo. Este extremo deberá ser comunicado a la gestoría encargada de confeccionar las nóminas.

Cuarto. Notificar la presente resolución al interesado y a las entidades bancarias para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Quinto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchal, 21 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NUMERO 1.815

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Aprobación inicial ordenanza precio público

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 28 de enero de 2016, la ordenanza reguladora del precio público por entrada a Centros de Interpretación y Museos Municipales, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente la presente modificación, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P., de conformidad con el art. 47 del TRLRHL, aprobado por el R.D.Leg. 2/2004, de 4 de marzo, y art. 49 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 14 de marzo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.816

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)

Aprobación inicial Reglamento Consejo Sectorial Deportes

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por sesión plenaria del pasado 28 de enero de 2016, el Reglamento

del Consejo Sectorial de Deportes, se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; entendiéndose aprobado definitivamente el presente Reglamento, en el supuesto de no presentarse ninguna, todo ello, sin perjuicio de la publicación del respectivo texto en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 14 de marzo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.863

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

Exposición pública matrícula Impuesto sobre Actividades Económicas, año 2016

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 90 y 91 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expondrá al público en el tablón de edictos y en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2016, remitida a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Granada.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contados a partir del día inmediato siguiente al término del período de exposición pública de la matrícula, sin que la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa den origen a la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224 y 233 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 22 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Flor Almón Fernández.

NUMERO 1.894

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Explotación barra-bar festividad Cruces Motril 2016

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta, en Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia de que tramita el expediente: Sección Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza España, nº 1
 - c.3) Localidad y código postal: Motril 18600
 - c.4) Teléfono: 958838354
 - c.5) Fax: 958838355
 - c.6) Correo electrónico: contratacion@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.pdc.dipgra.es>
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: Durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 09/2016.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios especiales.
 - b) Descripción objeto: Explotación barra-bar en la festividad de las Cruces de Motril 2016.
 - c) Plazo de ejecución: 30 de abril, 1, 2 y 3 de mayo de 2016.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: mayor canon de autorización ofertado, en caso de empate se efectuará sorteo.
4. Tipo licitación: Mínimo 1.000 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 300 euros, IVA incluido.
6. Presentación de solicitudes:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes: 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOP Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado el primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación:
 - b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición.
7. Gastos de anuncios: correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 21 de marzo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Corrección de errores OF tasa recogida RSU***EDICTO**

Visto el anuncio publicado en el boletín de la Provincia de Granada nº 38 de 25 de febrero, anuncio nº 995, por el que se publica la Aprobación Definitiva de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, se observa que se ha omitido en dicho anuncio parte del texto aprobado, el cual se publica de nuevo íntegramente en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa de recogida la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos:

a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria de los parques y jardines.

b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipos industriales abandonados.

c) Escombros y restos de obras.

d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.

e) Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.

f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los sustratos utilizados para cultivos forzados, y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

g) Todos cuantos desechos y residuos tengan que ser gestionados por el Ayuntamiento conforme con la legislación de Régimen Local vigente.

Artículo 4º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos, de la naturaleza, cantidad y características específicas de los residuos producidos, de acuerdo con las Tarifas contenidas en el presente artículo.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente en euros de acuerdo con lo siguiente:

	<u>Superficie construida</u>	<u>% de consumo por usuario</u>	<u>Tasa anual por usuario</u>	<u>Tasa bimensual</u>	<u>Nº de usuarios estimado</u>
Epígrafe 1 - Viviendas		0,03%	84,03 euros	14,00 euros	2919
Epígrafe 2 - Industrias o comercios de hostelería					
	0-50	0,04%	144,32 euros	24,05 euros	5
	51-100	0,17%	566,12 euros	94,35 euros	2
	101-200	0,36%	1.167,01 euros	194,50 euros	5
	201-300	0,63%	2.037,12 euros	339,52 euros	2
	301-400	0,73%	2.369,85 euros	394,98 euros	3
	401-500	0,77%	2.511,84 euros	418,64 euros	1
	501-750	0,82%	2.654,12 euros	442,35 euros	0
	Más de 750	0,86%	2.798,89 euros	466,48 euros	5
Epígrafe 3 - Industrias o comercios de alimentación o supermercados					
	0-50	0,04%	144,32 euros	24,05 euros	7
	51-100	0,17%	566,12 euros	94,35 euros	6
	101-200	0,51%	1.640,66 euros	273,44 euros	2
	201-300	0,70%	2.269,20 euros	378,20 euros	0
	301-400	0,90%	2.917,54 euros	486,26 euros	0
	401-500	1,20%	3.890,05 euros	648,34 euros	0
	501-750	1,55%	5.024,65 euros	837,44 euros	0
	Más de 750	1,97%	6.390,38 euros	1.065,06 euros	1
Epígrafe 4 - Industrias o comercios no relacionados en los apartados anteriores					
	0-100	0,04%	144,32 euros	24,05 euros	88
	101-200	0,11%	363,36 euros	60,56 euros	19
	201-300	0,18%	582,73 euros	97,12 euros	5
	301-500	0,25%	801,93 euros	133,65 euros	5
	501-750	0,50%	1.620,85 euros	270,14 euros	0
	Más de 750	0,70%	2.269,20 euros	378,20 euros	1
Epígrafe 5 - Almacenes		0,37%	1.200,02 euros	200,00 euros	0
Epígrafe 6 - Establecimientos de alojamiento colectivo					
	Con cocina (por cama)	0,00809%	26,23 euros	4,37 euros	9
	Sin cocina (por cama)	0,00603%	19,55 euros	3,26 euros	21

La liquidación resultante de la aplicación de las tarifas indicadas en el apartado anterior tendrá el carácter de provisional, procediendo la liquidación definitiva en función de la producción real de residuos calculada según estudios particularizados de producción realizados de oficio por los servicios municipales. En tales casos la cuota se actualizará en proporción al volumen de producción comprobado aplicando las cuantías previstas por litro en las tarifas señaladas en el apartado anterior

3. Se reduce al 50% la tasa para los establecimientos que permanezcan cerrados más de ciento ochenta días al año
Artículo 5º. Período impositivo y devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio; entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se ingresarán por cada bimestre natural, o aquel en que se produzca la prestación del servicio, en proporción al número de días que esté en cada bimestre.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º. Gestión

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la Lista Cobratoria, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta. Dicha lista incluirá a cada uno de los contribuyentes que hayan formado parte del último periodo liquidado en relación correspondiente a suministro de agua.

2. Dada la naturaleza del servicio prestado, la inclusión en la Lista Cobratoria es obligatoria. Dicha inclusión producirá, de manera automática, el derecho a exigir la entrega de contenedor suficiente por parte del Area de Medio Ambiente en los casos y zonas del término municipal en que la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos se realice mediante contenedores homologados retornables.

3. Cuando se conozca, ya sea de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la Lista Cobratoria; se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por periodo de 15 días, o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse una vez publicado el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-Incluir en el artículo 3 de la Ordenanza lo siguiente:

Se procederá a aplicar las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria:

1. Jubilados y /o pensionistas con ingresos de cualquier naturaleza hasta 600 euros/mes: 40%.

2. Familias numerosas:

a) Por 3 hijos e ingresos hasta 1.000 euros: 30%

b) Más de 3 hijos e ingresos hasta 12.000 euros: 40%

3. Cuota 0 para familias con todos sus miembros desempleados.

Con el fin de justificar la situación anteriormente señalada, se adjuntará a la solicitud:

- Justificante de condición de pensionista y/o jubilado.

- Fotocopia del Libro de Familia numerosa o tarjeta de familia numerosa de todos los miembros en vigor.

- Certificado organismo competente de los ingresos de la unidad familiar

- Documento justificativo de los ingresos percibidos en la unidad familiar y/o datos tributarios de la A.E.A.T.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Otura, 3 de marzo de 2016.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.647

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Nuevas Concejalias***EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el siguiente Edicto de fecha 1 de marzo de 2016:

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hicieron públicos los nombramientos y delegaciones en los Señores Concejales, habiéndose modificado dichos decretos, y efectuadas nuevas delegaciones, se publica la siguiente información de conformidad con los artículos 20, 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“RESOLUCION DE ALCALDIA nº 37/2016

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la Constitución de la nueva Corporación Local.

Con fecha 2 de julio de 2015 se dicta la resolución nº 158/2015 por la que se otorgan delegaciones genéricas en los señores concejales.

Visto el escrito presentado por el Sr. Concejel D. Antonio Aranda Moreno de fecha 24 de noviembre de 2015 donde manifiesta la renuncia al cargo de Concejel de esta Corporación. Tomado conocimiento en el Pleno ordinario celebrado el día 30 de diciembre de 2015.

Habiendo tomado posesión de su cargo la nueva Concejala D^a M^a Amparo Quirantes Blanco con fecha 25 de febrero de 2016.

Es preciso realizar una delegación de competencias a la vista de la renuncia del Sr. Concejel y nueva toma de posesión de la citada concejala.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO:

Primero. Modificar la resolución nº 158/2015 de 2 de julio y determinar nuevas delegaciones en lo que respecta los siguientes concejales, cuya delegación queda expresada en los siguientes términos:

- Delegar el Area de Hacienda, Personal, Medio Ambiente y Deportes en el Sr. Concejel D. Angel Pertíñez Muros.

Segundo. La delegación específica ostentada por la Sra. Concejala D^a Ana Rodríguez Domínguez, delegación en la que no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos manteniéndose esta potestad en el órgano delegante, se modifica en los siguientes términos:

- Area de Igualdad, Asuntos Sociales, Sanidad y Agricultura.

Tercero. Establecer la siguiente delegación genérica, la cual se refiere a las Areas que se citan con la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, y no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos manteniéndose esta potestad en el órgano delegante:

- Area de Participación Ciudadana y Empleo en la Sra. Concejala D^a M^a Amparo Quirantes Blanco

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se publica para general conocimiento en Otura, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.817

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)*Nombramiento Carmen Pilar Giménez Fernández, Area Servicios Sociales***EDICTO**

Resolución Registro: 2016/0014

Organo del que procede la resolución: Alcalde.

Expediente de razón: 2016/0023

Asunto: Nombramiento D^a Carmen Pilar Giménez Fernández.

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piñar,

HACE SABER: A petición de la Trabajadora Social del municipio, y a la vista de la complejidad del servicio de ayuda a domicilio, con el gran número de beneficiarios del programa y el aumento de horas concedidas que se ha experimentado en los últimos años, se hace preciso que un/a concejal/a se encargue de la organización y coordinación del mismo.

De conformidad con las facultades que corresponden a esta Alcaldía de acuerdo con la legislación sobre régimen local, artículos 43, 120 y 121 ROFEL 2568/1986,

RESUELVO:

Primero. Nombrar concejal delegada del Area de Servicios Sociales, a favor de la Primera Teniente de Alcalde, a D^a Carmen Pilar Giménez Fernández. Dicha delegación solo lleva aparejada las atribuciones de mera gestión o encomienda de los servicios delegados, y en ningún caso, se entiende atribuida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Publicar en el BOP la presente resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que estas

delegaciones para su eficacia, deberán ser aceptadas por ellos.

Tercero. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria a celebrar.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Píñar, a 2 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.862

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2016

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Gastos de personal: 714.276,35

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios:
539.380,25

Capítulo 3: Gastos financieros: 32.196,48

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 183.079,13

A.2. Operaciones de capital

Capítulo 6: Inversiones reales: 645.069,21

Capítulo 7: Transferencias de capital: 13.500

B) Operaciones financieras

Capítulo 9: Pasivos financieros: 285.152,20

Total: 2.412.653,62

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

A.1. Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos: 860.447,70

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 25.300

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos:
271.818,89

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 876.240,45

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 1.500

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0,00

A.2. Operaciones de capital

Capítulo 7: Transferencias de capital: 377.346,58

B) Operaciones financieras

Capítulo 8: Activos financieros: 0,00

Capítulo 9: Pasivos financieros: 0,00

Total: 2.412.653,62

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de carrera

Plaza: Nº plazas / Grupo / Subgrupo / Nivel

Secretario-Interventor: 1 / A / A2 / 23

Policía Local: 3 / C / C1 / 17

Auxiliar Servicios Múltiples: 1/ C / C2 / 17

Auxiliar Administrativo: 4 / C / C2 / 17

B) Personal laboral fijo

Denominación de plaza: Nº plazas / Grupo

Servicio de Limpieza: 3 / D

C) Personal laboral temporal

Denominación de plaza: Nº plazas

Servicio de Limpieza: 2

Monitor Deportivo: 1

Personal Escuela Infantil: 3

Dinamizador Centro Guadalinfo: 1

Auxiliar Ayuda a Domicilio: 4

RESUMEN

Funcionarios: 9

Laboral fijo: 3

Laboral temporal: 11

Eventual: 0

Total plantilla: 23

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Mamola (Granada), 17 de marzo de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 1.832

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Tasa Prestación Servicio Ayuda Domicilio

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno sesión ordinaria de fecha 30/12/2015, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. Concepto.

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

Artículo 2. Objeto del servicio.

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este municipio, por parte del Ayuntamiento de El Valle, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el término municipal de El Valle y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Valle conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el término municipal de El Valle y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivencia les que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

Artículo 4. Coste del servicio.

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de

referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = Nº de horas (1) x Importe hora (2)

(1) El número de horas prestado a cada usuario/a

(2) La cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

Artículo 5. Cuantía.

La cuantía de la Tasa que habrá de abonar cada usuario/a se calculara tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = Nº de horas (1) x Importe de horas (2) x % Aportación

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza.

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Valle, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza.

e) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

<u>Capacidad económica personal</u>	<u>% Aportación</u>	<u>Copago</u>
< 1 IPREM	0%	0 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5 %	0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10 %	1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20 %	2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30 %	3,90 euros/hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40 %	5,20 euros/hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50 %	6,50 euros/hora
>7 IPREM < 8 IPREM	60 %	7,80 euros/hora
>8 IPREM < 9 IPREM	70 %	9,10 euros/hora
>9 IPREM < 10 IPREM	80 %	10,40 euros/hora
>10 IPREM	90 %	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13,00 euros/hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la

unidad convivencia, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6. Cuantía en supuestos especiales.

1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpen voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7. Gestión y cobro.

- El Ayuntamiento de El Valle, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán la tasa por meses naturales.

- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.

- Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o preceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará preferentemente por medio de recibo domiciliado

- El cobro de la Tasa deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que en cada momento determinen los servicios municipales de recaudación

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29/09/2008.

Disposición Final.

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, y demás normativa que resulte de aplicación.

El Valle, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Tasa Tratamiento de Residuos

EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna contra expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno sesión ordinaria de fecha 30/12/2015, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 del Texto Refundido, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece como servicio obligatorio de las Entidades Locales la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el artículo 9 del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo, se pronuncia en sentido similar a la Ley de Residuos y Suelos Contaminados anteriormente mencionada, al establecer como servicio obligatorio de los municipios la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

De esta forma podemos concluir, que la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales es un servicio público básico y de prestación obligatoria para todos los municipios de Andalucía, por cuya prestación, de conformidad al artículo 20.4 s) del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, puede disponerse la imposición y ordenación de una tasa.

La financiación del servicio, de conformidad con el artículo 24.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; del artículo 11 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados y artículo 27.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, debe cubrir el coste del servicio y se inspira en los principios informadores de los servicios locales de interés general.

Con la presente Ordenanza se atienden los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva y se da cumplimiento al principio de equivalencia, en función de que el importe anual de la tasa se determina en función del coste del servicio y se distribuye entre los usuarios del mismo.

Atendiendo a lo anterior se propone la siguiente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Municipales, en los términos que resultan de los artículos siguientes:

Art. 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; 11 y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; 26.2 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 9, 23 y 59 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 6, 9, 10, 60 y 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, aprobado por Decreto 397/2010, o el vigente en cada momento; el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y en especial el artículo 20.4.s) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto- Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se impone la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales en el término municipal del Ayuntamiento de El Valle, que se incluye como competencia mínima obligatoria municipal, la cual se regula a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el art. 15 del invocado Real Decreto Legislativo.

La presente ordenanza incorpora especialmente los principios inspiradores de la nueva política de residuos marcada por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, esto es, prevención, preparación para la utilización, reciclado, valoración y eliminación. En aplicación del principio "quien contamina paga" esta ordenanza determina que los costes relativos a la gestión de los residuos deben recaer en el productor de los mismos, entendiendo igualmente que los residuos tratados son los que se generan los hogares e inmuebles como consecuencia de las actividades domésticas, industriales y comerciales y constituye el presupuesto fáctico esencial de la producción de residuos municipales.

Art. 2. Ambito territorial

La presente ordenanza es de aplicación al ámbito territorial del municipio de El Valle

Art. 3. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público de recepción obligatoria, de transferencia, tratamiento y eliminación de residuos municipales procedentes de la recogida municipal.

2. No están incluidos en el hecho imponible regulado en la presente ordenanza la prestación del servicio público a los inmuebles de naturaleza urbana en los siguientes supuestos:

a) Aquellos declarados en ruina.

b) Los inmuebles de superficie inferior a 20 m², incluida la que corresponde a los elementos comunes.

c) Inmuebles que se encuentren deshabitados, o en un estado de abandono y deterioro tal que evidencien su absoluta inadecuación para desarrollar en ellos cualquier actividad generadora de residuos o que por cualquier otra causa no reciban los servicios de recogida de residuos municipales y de abastecimiento de agua, siendo necesario que los interesados lo soliciten acreditando dichas circunstancias:

- Solicitud del interesado en el que consten sus datos personales e información relativa al inmueble referido

- Certificado emitido por el Secretario Municipal o funcionario legalmente habilitado que acredite que el inmueble se encuentra deshabitado, careciendo de los servicios municipales básicos de agua y recogida de basuras.

Art. 4. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, L.G.T. en adelante, que resulten afectadas, disfruten, utilicen o se aprovechen especialmente de la prestación del servicio de tratamiento de residuos municipales.

En particular, tendrán la consideración de contribuyente quienes utilicen o disfruten, por cualquier título, de los bienes inmuebles susceptibles de generar residuos.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente de conformidad con lo establecido en el art. 23.2^a del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarias de los bienes inmuebles destinados a vivienda, alojamientos, naves, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas y de servicios.

Los sujetos pasivos sustitutos están obligados a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria, y podrán repercutir las cuotas satisfechas sobre los contribuyentes.

3. Responderán solidariamente y/o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 y 43 de la L.G.T. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la repetida L.G.T.

Art. 5. Cuota tributaria

1. El importe de la tasa por la prestación del servicio se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

Epígrafe: Tasa anual

- Viviendas familiares: 12,00 euros/año.
- Bares, cafeterías, establecimientos de restauración, hostales, fondas y residencias, locales industriales y/o comerciales: 40,00 euros/año.

2. Cuando en un mismo domicilio tributario se desarrollen dos o más actividades económicas de las previstas anteriormente por un mismo sujeto pasivo, se devengará una única tasa con arreglo a la de mayor cuantía.

Art. 8. Periodo impositivo y devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir el primer día de cada trimestre (1 de enero, 1 de abril, 1 de julio, 1 de octubre), salvo que el servicio se inicie con posterioridad, en cuyo caso se prorrateará la cuota tributaria por meses de manera proporcional a la parte de trimestre que reste, dándose de alta en el padrón fiscal y practicándose la liquidación que proceda.

El periodo impositivo es trimestral (enero/febrero/marzo; abril/mayo/junio, julio/agosto/septiembre, octubre/noviembre/diciembre).

Art. 9. Padrón fiscal

1. Por el Ayuntamiento de El Valle se formará un Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento de los residuos municipales procedentes de la recogida municipal, en que se relacionan los sujetos pasivos afectados por la exacción y el importe de las cuotas.

2. El padrón contendrá:

a) En relación con los bienes inmuebles urbanos destinados a viviendas o locales, e inmuebles rústicos destinados a establecimientos de hostelería y restauración, afectados por la prestación del servicio: localización, referencia catastral y superficie construida.

b) En relación con los sujetos pasivos: Nombre y apellidos, denominación o razón social, número de identificación fiscal, domicilio fiscal.

c) En relación con la deuda tributaria: El importe de la tasa por cada inmueble.

3. El padrón será aprobado por el Alcalde/Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Posteriormente el padrón será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar y, en su caso, formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la aprobación definitiva del Padrón Fiscal de la Tasa.

Dicho recurso podrá interponerse durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

El ingreso se podrá realizar a través de cualquier modalidad prevista legalmente.

En su caso, corresponderá al Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, como entidad gestora del servicio de gestión recaudatorio, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la gestión y recaudación de las cuotas tributarias.

Art. 10. Pago, liquidación, recaudación y régimen de gestión de la tasa

Las facultades de gestión, recaudación, liquidación, e inspección de la tasa se llevará a cabo, bien por el Ayuntamiento, bien por el Servicio Provincial Tributario de la

Excm. Diputación Provincial de Granada, o servicio u organismo del que decida dotarse en el ejercicio de su facultad auto-organizativa, organismo al que le corresponden las funciones de liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo, la emisión de documentos de cobro, la resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, la resolución de recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones, así como la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este artículo.

Los recibos correspondientes a la tasa, se pondrán al cobro en el periodo voluntario que se fije en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe cada padrón.

Si la Administración comprobara la existencia de discrepancias entre el "Uso" asignado a un inmueble en el Padrón Fiscal de la Tasa y el "Uso" del mismo en la realidad, procederá a la liquidación que proceda conforme al "Uso" real del inmueble, del recibo o liquidación que se hubieren devengado. Los recibos o liquidaciones girados y la cuota de tarifa según el Uso real del inmueble tendrán carácter provisional (art. 101 LGT) hasta que se produzca la corrección en el Catastro y se realicen las liquidaciones definitivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El Valle, 15 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

NUMERO 1.818

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2016

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se consi-

derará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Válor, 17 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NUMERO 1.819

AYUNTAMIENTO DE VALOR (Granada)

Aprobación provisional modificación ordenanza reguladora del suministro de agua

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Válor, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora del precio público por el suministro de agua.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 17 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Asunción Martínez Fernández.

NUMERO 1.851

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MANTENIMIENTO, OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Estudio de viabilidad para la concesión de aparcamiento en parcelas PK-1 y PK-2

EDICTO

La Ilma. Sra. Tte. Alcalde Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día once de marzo de dos mil dieciséis, ha acordado la tramitación del estudio de viabilidad para la Concesión Administrativa para construcción y explotación de aparcamiento subterráneo para automóviles turismos en parcelas PK-1 y PK-2 del Campus de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Por tanto se somete el estudio a información pública por el plazo de un mes.

El expediente se encuentra para su consulta en las dependencias del Area de Mantenimiento, Obras y Urbanismo sito en C/ Gran Capitán, 22-24 (Secretaría Técnica).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 17 de marzo de 2016.- La Tte. Alcalde Concejal Delegada de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo.

NUMERO 1.864

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Cobro, segundo periodo recaudatorio, ejercicio 2016

ANUNCIO

D. Roberto Bueno Moreno, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2016 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2016.

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante carta-recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el período de cobro.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un duplicado a través de los siguientes medios:

- En la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sita en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

- En las Oficinas Municipales de Distrito.

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar en las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Caja Granada (BMN) - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier Entidad Bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 29 de abril de 2016, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

La carta-recibo tendrá dos plazos de pago:

- En periodo voluntario hasta el 31 de mayo de 2016.

- En periodo ejecutivo con recargo único del 5% hasta el 30 de junio de 2016.

Transcurrido el último plazo se procederá el cobro por la vía de apremio con el recargo del 20% más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 21 de marzo de 2016.-V^oB^o La Alcaldesa; El Tesorero (firmas ilegibles).

NUMERO 1.865

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA

Aprobación definitiva padrones fiscales, segundo periodo de cobro, ejercicio 2016

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Motril, celebrada el día 21 de marzo de 2016, se ha resuelto aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el segundo periodo de cobro del ejercicio 2016.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2016.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de Reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Motril, 22 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Flor Almón Fernández.

rias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 11-04-2016 hasta el 10-06-2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada c/c nº 3023-0163-45-5018138403. BMN, cuenta corriente nº 0487-3054-11-2000006866.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, con un reparto de 10,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 28 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■

NUMERO 1.869

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de mantenimiento y limpia para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes del Vado de las Monjas y Espino de Galera; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudato-